REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
ASESORIA JURIDICA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA HABITABILIDAD 2020, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FAMILIA DE LA REGION ATACAMA Y MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

I. Municipalidad de Caldera
JUASDA304720 01/12/2020

CALDERA, 30 NOV 2020

VISTOS: Resolución Exenta N°1.217 de fecha 25 de noviembre de 2020, que Aprueba Convenio Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto Programa Habitabilidad año 2020 entre Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera; La Resolución N°07/2019 de la Contraloría General de la República; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

1°.- Que la Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. En ese sentido, la Municipalidad tiene por misión el desarrollar en el ámbito de su territorio funciones desarrolladas con la capacitación, la promoción del empleo, y el fomento productivo así como la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, según lo dispone el artículo 4º de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la letra l) del mismo artículo antes citado, referente al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras funciones, como la de promover el desarrollo comunitario, según lo señala el artículo 3° letra c) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- Que, la Ley N°20.379, crea el sistema intersectorial de Protección Social y por su parte se establece el subsistema "Seguridades y Oportunidades", establecido en la Ley N°20.595, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

3.- Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática de los Subsistemas de Protección Social "Seguridades y Oportunidades" se ha diseñado el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, contemplado en la Ley N°21.192, de presupuestos para el sector público para el año 2020, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, subsistema de Seguridades y Oportunidades, en adelante también, "los Subsistemas", partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

4.- Que, en razón de lo anterior se convocó a distintas municipalidades de la Región de Atacama, para ejecutar el "Programa de Habitabilidad", en su versión 2020. En respuesta a la convocatoria la Municipalidad de Caldera ingresó en SIGEC con fecha 13 de noviembre de 2020, en formato digital una propuesta de intervención comunal, una distribución presupuestaria, carta Gantt y nómina de los recursos humanos asociados. Dicha propuesta fue aprobada por el analista del subsistema SIGEC con fecha 19 de noviembre de 2020, debiendo entenderse que dicha propuesta conforma un marco referencial, para la ejecución del convenio respectivo que se aprueba por el presente acto administrativo.

5.- Que el objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Atacama a Municipalidad de Caldera, para la ejecución del Programa de Habitabilidad".

6°.- Que, atendida la necesidad de formalizar el convenio de transferencia de recursos anteriormente señalado, mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

DECRETO Nº: 3047 /

1.- APRUÉBESE en cada una de sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 23 de noviembre de 2020, suscrito entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, representada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de Atacama don Luis Patricio Morales Vergara, en adelante, también la "SEREMI" o "SECRETARIA REGIONAL", ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Carrera N°645, Copiapó, Región de Atacama, por una parte y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, en adelante e indistintamente "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", Rol Único Tributario N°69.030.300-0, representada por su Alcaldesa doña Brunilda González Anjel, ambas con domicilio en calle Matías Cousiño N°395, Comuna de Caldera, Región de Atacama, cuyo texto es el siguiente:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2020

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN ATACAMA
Y
MUNICIPALIDAD DE CALDERA

En Copiapo a 23 de NOV 2020 de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Atacama , RUT 61.923.000-0 , representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Luis Patricio Morales Vergara , en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Los Carrera # 645, piso 4 , comuna de Copiapo , Región de Atacama , por una parte; y por la otra Municipalidad de Caldera , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.030.300-0 , representado (a) por Brunilda González Anjel - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Cousiño 395 , comuna de Caldera , Región Atacama , se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI al Ejecutor, para la implementación del "Programa Habitabilidad", en adelante el Programa, en la/s comuna/s Caldera , de la región de Atacama ..

El referido Programa deberá ser ejecutado de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución del "Programa de Habitabilidad" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas por Resolución Exenta Nº 763, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante "Reglas de ejecución", cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa, tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante también, "el Subsistema", a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del programa serán las familias y/o personas pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades.

No podrán beneficiarse del Programa aquellas familias y/o personas que hayan sido atendidas en versiones anteriores del programa, salvo las siguientes excepciones:

- Familias y/o personas cuyo diagnóstico dé cuenta de nuevas condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en versiones anteriores del Programa.
- Familias y/o personas que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad a consecuencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes naturales, entre otras.

Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal, integrada conforme a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.

TERCERA: ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

En la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Nombrar al Encargado /a del Programa a nivel local, con el fin de que implemente y coordine la ejecución el Proyecto de Intervención Comunal. Tratándose de entidades públicas el encargado de Programa deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público.

2. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva las mesas técnicas comunales de Habitabilidad.

3. Disponer dentro del primer mes de ejecución del Programa de un equipo técnico y social idóneo para la correcta ejecución en todas las etapas del Programa.

4. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal, en base al Diagnóstico visado por FOSIS, que incluye el listado de Beneficiarios debiendo presentarlo a la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario entregado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia disponible en plataforma SIGEC, en los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución.

5. Entregar a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, las cartas de aceptación firmadas por el representante de cada una de las familias a beneficiar.

6. Informar oportunamente a los beneficiarios del programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajarán en sus viviendas.

7. Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigido a las familias o personas beneficiarias del programa.

8. Entregar en tiempo y forma los Informes Técnicos de Avance y Final requeridos en el Convenio, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, disponible en plataforma SIGEC, precisando en éstos el número de beneficiarios y el tipo de soluciones que serán implementadas, así como toda la Información que sea requerida en el formato de tales informes.

9. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

10. Utilizar el servicio de asistencia técnica que le brindará el FOSIS, para la implementación del Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social.

11. Subsanar las observaciones emitidas por la asistencia técnica otorgada por el FOSIS al Programa.

12. Utilizar los mecanismos legales para la adquisición de bienes y servicios, velando por la eficacia y eficiencia de éstos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.

13. El ejecutor deberá ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos que se dirijan a los usuarios, deberá ser revisada y acordada previamente con el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial.

14. Regirse por los lineamientos, orientaciones técnicas y documentos entre otros, entregados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del Sistema de Gestión de Convenios.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SEREMI.

1. Suscribir y aprobar los convenios de transferencia de recursos hasta por 5.000 UTM con los ejecutores y sus modificaciones.

2. Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio.

3. Comunicar formalmente a los ejecutores las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de la ejecución del Programa.

4. Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.

5. Aprobar o Rechazar los diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.

6. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.

7. Revisar y aprobar en el SIGEC, los proyectos de Intervención Comunal y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa aprobación técnica de FOSIS y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica comunal, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su presentación a través de SIGEC.

8. Revisar y aprobar, a través de Resolución Exenta el Proyecto de Intervención Comunal y sus modificaciones, en un plazo de 5 días de recepcionado el proyecto y/o modificación.

9. Supervisar el proyecto de intervención comunal y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución y en el presente Convenio.

10. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de inversión entregados por el Ejecutor.

11. Revisar la información final sobre los beneficiarios y las soluciones de Habitabilidad entregadas, a fin de que tal información pueda ser incorporada al Registro de Información Social, por parte del nivel central del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

12. Exigir rendición de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30,de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

13. Dictar el acto administrativo que apruebe el cierre jurídico del convenio en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.

14. Dictar la Resolución de transferencia de recursos, en caso de operar la prórroga establecida en las reglas de ejecución.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 25.786.000 (veinticinco millones setecientos ochenta y seis mil) , fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos, según lo indicado en punto 4.2 de las reglas de ejecución.

La entidad ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos, respetando el marco presupuestario establecido en las reglas de ejecución.

Para solicitar la redistribución presupuestaria, la entidad ejecutora, previo a realizar gastos, deberá solicitar autorización a la SEREMI respectiva, por causales debidamente fundadas e ingresar dicha modificación al Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC, considerando para ello al menos 30 días corridos de anticipación al término de ejecución del programa. La SEREMI evaluará la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la redistribución presupuestaria requerida, debiendo comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio suscrito por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, en el cual se informará si fue o no aprobada su solicitud en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC.
En caso que la redistribución presupuestaria afecte el Proyecto de Intervención Comunal, este deberá ser modificado de acuerdo a lo que se establece en las reglas de ejecución.
En ningún caso se podrá redistribuir desde el ítem gastos directos a usuarios al ítem gasto interno, salvo que la redistribución presupuestaria se realice al alero del anexo 1 del programa Habitabilidad para situaciones de catástrofe declarada, debiendo, en todo caso, respetar la destinación de al menos el 90% de los recursos para gasto directo a usuarios, acorde a las reglas de ejecución vigentes.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

De la vigencia del convenio

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y/o reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y /o rechazados.

De la ejecución del programa.

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia, comenzará computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 12 meses.

El referido plazo de ejecución podrá ser ampliado por el Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y familia por una sola vez, y hasta por dos (2) meses como máximo a solicitud del Ejecutor. La petición deberá basarse en motivos calificados y presentarse con a lo menos 15 días hábiles de anterioridad al término de la ejecución del Proyecto. La ampliación se realizará a través de una

modificación del convenio y aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.
En el caso que un Ejecutor ubicado en zonas de difícil acceso haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias, ya sea por licitaciones fallidas u otras causales lo que posteriormente haya traído como consecuencia un mayor tiempo de implementación de las soluciones de habitabilidad, se podrá evaluar una ampliación de plazo con un máximo de 1 mes adicional, lo que deberá ser formalizado mediante la modificación de convenio y aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. La referida ampliación sólo procederá en base a motivos debidamente justificados que deberán ser entregados a través de un Oficio a la SEREMI y analizados estos antecedentes en una Mesa Técnica. En esta instancia además se deberán analizar las supervisiones en terreno que realizó el Encargado del programa de la SEREMI y los antecedentes que provea la Asistencia Técnica sobre la situación.
De ser aprobada la solicitud, la SEREMI deberá notificar el plazo de ampliación al Ejecutor, sin perjuicio de convocar a una Mesa Técnica Comunal extraordinaria, donde se podrá comunicar el plazo de ampliación y se solicitará que se resguarde entre otros aspectos, la continuidad de los equipos técnicos por el tiempo que el convenio se amplíe, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asumiendo el Ejecutor los eventuales gastos que esto conlleve.
SÉPTIMA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO.
Por tratarse de un programa de alto impacto social a nivel local, y altamente especializado a nivel técnico, se hace necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos que estén ejecutando el Programa.
En este sentido, el presente convenio podrá ser prorrogado en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y previo informe de la contraparte técnica y financiera de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.
Dicho Informe de recomendación de prorroga deberá contener una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del Programa y de la gestión desarrollada durante la vigencia del Convenio. Este informe deberá ser emitido una vez ejecutado el noveno mes y ser remitido a la División de Promoción y Protección Social para evaluación de la contraparte nacional del Programa.
Para el caso que sea aprobada la prórroga por parte de la contraparte técnica nacional con su respectiva cobertura potencial, la Secretaría Regional Ministerial deberá dictar la Resolución Exenta que establezca el monto a transferir para el año correspondiente, notificándose al ejecutor por medio de carta certificada y publicándose en la plataforma informática Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

Así, durante la ejecución del período prorrogado, el ejecutor deberá cumplir con todas las etapas, subetapas y plazos, ajustánadose a las actividades, procedimientos, uso de instrumentos y procedimientos de cada una de ellas, de acuerdo a lo establecido en los documentos técnicos y normativos, los que se encuentran disponibles en el sistema de Gestión de Convenios - SIGEC.

OCTAVA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, mantendrán un permanente seguimiento y control de la ejecución del programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación y si fuera procedente por medio de otras actividades conducentes a su propósito.
El ejecutor deberá confeccionar los informes técnicos y de inversión conforme a los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios - SIGEC.

De los Informes Técnicos

El ejecutor entregará a la SEREMI respectiva los informes que se señalan a continuación, los que deberán ser remitidos por escrito, mediante oficio, con respaldo electrónico en la plataforma SIGEC. Estos informes deberán ser confeccionados según el formato obligatorio que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa, el estado de avance en la ejecución de lo planificado y ser entregados como plazo máximo hasta los 5 días hábiles siguientes al termino del mes que se informa en la tabla que sigue:

Informe	Mes de Ejecución
Informe Técnico de Avance 1	Mes n° 2
Informe Técnico de Avance 2	Mes n° 3
Informe Técnico de Avance 3	Mes n° 7
Informe Técnico de Avance 4	Mes n° 10
Informe Técnico Final	Mes n° 12

Además, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa, una vez aprobadas técnicamente por el FOSIS el total de soluciones implementadas. Este informe deberá ser confeccionado y presentado a través de la plataforma SIGEC, para posteriormente ser remitido por escrito a la SEREMI respectiva, y deberá contener al menos la siguiente información:

- Beneficiarios del Proyecto
- Recursos Humanos utilizados
- Soluciones de habitabilidad implementadas
- Talleres de habitabilidad desarrollados

Con todo, los meses de ejecución del Programa, se contarán a partir de la fecha de recepción de los recursos como se establece en la cláusula sexta del presente convenio.

De la Rendición de Cuentas

La entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por el presente Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere, Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en SIGEC, y serán entregados dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que ser está informando, y serán revisados por la SEREMI pudiendo ser aprobado o rechazados.

- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI respectiva, revisará los informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. De tratarse de Informe final de Inversión, en caso de que los gastos sean rechazados deberá proceder al reintegro de dichos gastos, debiendo en el plazo de cinco (5) días hábiles, restituir, además, los saldos no ejecutados y/o no rendidos si los hubiere.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.
Será de responsabilidad del Ejecutor, incorporar dichos datos en la plataforma, debiendo actuar con la máxima diligencia en la digitación de la información requerida.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI le podrá poner término unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento del incumplimiento.

El Ejecutor dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe señalando las causas que justifican el incumplimiento y los gastos y actividades efectuados hasta la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo.

En caso de que se resuelva el termino anticipado del convenio, el Ejecutor deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por la SEREMI, conforme a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, prorrogado para el año 2020, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.2 de las Reglas de Ejecución del Programa.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de ATACAMA y la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 15 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, por escrito.

DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Atacama , don (ña) Luis Patricio Morales Vergara , consta en Decreto supremo N 24 de lunes 23 de diciembre de 2019 d, y la de don(ña) Brunilda González Anjel - , consta en Acta Complementaria de Proclamación y Sentencia Tribunal Electoral Rol 854-A de miércoles 23 de noviembre de 2016

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

2.-LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, deberán tomar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo.

3.-REMÍTASE el presente decreto al Sr. Secretario Municipal a fin que sea publicado en el sitio web del Municipio, atendiendo lo previste en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
La indicada, Alcaldía, DIDECO, DAF, Transparencia, Asesoría Jurídica, Secretaría Municipal
BGA/WWG/AMS/VSG/cgm.